



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MEDIO DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16/10/2020 Hs. 11:59
Numero:	574 Fojas: 5
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Ushuaia, 16 de octubre de 2020
NOTA N° 104/2020
LETRA: FDT-PJ-TTT

SEÑOR
PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D:

Por la presente, me dirijo a Usted a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y concejalas, y su incorporación al boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Ordenanza que se adjunta a la presente.

El mismo tiene como fin regular la circulación de motovehículos eléctricos en la Ciudad.

Sin otro particular, y solicitando el acompañamiento de mis pares, saludo atentamente.

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

FUNDAMENTOS

Este proyecto pretende regular la circulación de vehículos denominados motocicleta eléctrica o ciclomotor eléctrico, entendemos que es necesario que exista un Registro Municipal, ya que cada vez son más las personas que eligen este tipo de transporte, por sus múltiples beneficios, tanto en el aspecto económico como en lo referente al cuidado y conservación del medio ambiente. Esto brindara a los vecinos y a las vecinas de nuestra ciudad la posibilidad de hacer uso de sus motovehículos eléctricos con derechos y obligaciones a cumplir como lo detalla este Proyecto de Ordenanza. Además de contribuir a la utilización de energías renovables, las motocicletas eléctricas no emiten gases contaminantes, tales como óxidos de nitrógeno (NOx), uno de los tantos gases responsables de la contaminación atmosférica de las Ciudades. Sus tubos de escape tampoco expulsan dióxido de carbono (CO2), uno de los gases responsables del efecto invernadero. Los vehículos eléctricos son muy silenciosos, de esta forma, se evita el problema de la contaminación acústica, un problema que afecta la calidad de vida de muchas personas que viven en la Ciudad.

Por lo expuesto, solicitamos su acompañamiento para sancionar el siguiente Proyecto de Ordenanza.

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º. - Regular los requisitos para la circulación de vehículos denominados motocicleta eléctrica o ciclomotor eléctrico en la Ciudad de Ushuaia, con el fin de contribuir a la utilización de energías renovables.

Artículo 2º. - A los efectos de la presente ordenanza se entiende por:

- a) **Ciclomotor eléctrico:** una motocicleta con motor eléctrico y que no puede exceder los 50 km/h;
- b) **Motocicleta eléctrica:** todo vehículo de dos ruedas con motor eléctrico y que puede desarrollar velocidades superiores a 50 km/h.

Artículo 3º - El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá el área que actuará como autoridad de aplicación dentro del ejido urbano.

Artículo 4º. - Crear en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia el "Registro Municipal de motos eléctricas y ciclomotores eléctricos". Constará en el mismo como mínimo: nombre y apellido, DNI, dirección del propietario o de la propietaria, marca, y modelo de vehículo, números de cuadro y motor. La inscripción en este registro será totalmente gratuita.

Artículo 5º. - Estos vehículos estarán identificados con una chapa patente que será entregada por la Municipalidad de Ushuaia y los costos de la misma estarán a cargo del propietario o propietaria.

Artículo 6º. - Requisitos para la circulación:

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

a.- Patente identificatoria: el vehículo deberá tener para su circulación la chapa patente entregada por la Municipalidad de Ushuaia al momento de la inscripción en el Registro Municipal de motos y ciclomotores eléctricos;

b.- Casco reglamentario: el o la ocupante u ocupantes que circulen en este tipo de vehículos deberán llevar puesto casco reglamentario;

c.- Documentación: para la circulación el conductor o la conductora deberá contar con la siguiente documentación: DNI; licencia de conducir correspondiente; comprobante de seguro obligatorio, el mismo deberá ser de responsabilidad civil por eventuales daños que pudieran ocasionarse a terceros o terceras, transportados o transportadas o no; credencial entregada por la Municipalidad al momento de registrar el vehículo.

Artículo 7º. - Está prohibido el tránsito en la vía pública, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) El número de ocupantes de estos vehículos exceda la capacidad para la cual fue diseñado.
- b) Transitar sin la Licencia de conductor o conductora correspondiente.
- c) Circular sin la correspondiente documentación del vehículo.
- d) Circular en contramano.
- e) Circular sin la correspondiente matrícula identificadora del vehículo.
- f) Conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua.
- g) Circular incumpliendo algunas de las disposiciones de las normativas de tránsito vigentes.
- h) Queda prohibida la circulación y estacionamiento en veredas y bici sendas y tomarse de cualquier vehículo en marcha de mayor velocidad.

Artículo 8º - La autoridad de aplicación reglamentará un régimen de sanciones que pueden ir desde multas hasta el secuestro del vehículo, cuando el conductor de alguno de estos vehículos no cumpliera con alguna de las obligaciones expuestas en la presente Ordenanza o en las leyes Nacionales y/o Provinciales vigentes.

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque FDT-PJ-TTT
Concejal Javier Branca

Artículo 9º. - El estacionamiento de este tipo de vehículos solo se permitirá en los espacios destinados a estacionamientos exclusivos de motos, ciclomotores o similares o bien en aquellos sectores que el Municipio destine para tal fin.

Artículo 10º. - Sin perjuicio de la presente ordenanza regirá para estos vehículos las mismas normas de tránsito nacionales y/o provinciales que para ciclomotores y motocicletas.

Artículo 11º - La Autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente en un lapso no superior a noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 12º - El departamento Ejecutivo Municipal iniciará una campaña de difusión a través de los medios de comunicación o por los medios que considere necesario a los fines de informar los alcances de la misma.

Artículo 13º. - De forma.

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (P.J)
Concejo Deliberante Ushuaia